

Los abajo firmados,

ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL

con domicilio en

1801 Augustine Cut-Off
Wilmington, Delaware 19803
Estados Unidos de América

Nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, y en especial para la presentación de la solicitud de patente entrada en fase nacional de la solicitud

PCT/EP2015/074270 para –“ ALMACENAMIENTO MEJORADO DE TUBÉRCULOS”–

a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado

The undersigned,

ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL

domiciled at

1801 Augustine Cut-Off
Wilmington, Delaware 19803
United States of America

Hereby appoint, ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, and in particular for the pursue of the national phase application in Colombia for

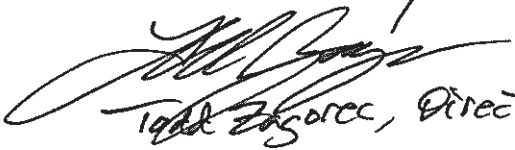
PCT/EP2015/074270 for –“ IMPROVED TUBER STORAGE”–

for such purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, to apply

protocolization of this document and of any power
attorney by any one of them conferred in our name,
before the Office of Industrial Property.

Given and signed this 8th Day of May 2017


Igor Zagorec, Director

REIVINDICACIONES

Habiendo así especialmente descripto y determinado la naturaleza de la presente invención y la forma como la misma ha de ser llevada a la práctica, se declara reivindicar como de propiedad y derecho exclusivo:

1. Un método para mejorar el almacenamiento de un tubérculo, que comprende los pasos de: aplicar a un tubérculo que presenta brotes una composición que comprende al menos 50% de limoneno, expresado como peso de limoneno en comparación con el peso total de la composición, en una cantidad efectiva para remover dicho brote.
2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho tubérculo es una papa y dicho brote mide menos de 5 milímetros.
3. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque dicha aplicación es por empañamiento.
4. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque la composición comprende o consiste en aceite de naranja.
5. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque dicha composición no comprende un ingrediente activo sintético.
6. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque dicho tubérculo es una papa.

7. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque dicha cantidad efectiva corresponde a una dosis de limoneno entre 60 ml y 400 ml por tonelada de tubérculo, preferentemente de 100 a 150 ml/tonelada de tubérculo.
8. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque dicha aplicación se repite al menos una vez con un intervalo de 3 días a 6 semanas, preferentemente con un intervalo de 3 semanas.
9. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque a una dosis inicial de 60 a 400 ml de limoneno por tonelada de tubérculos le sigue una o varias dosis subsiguientes de 20 ml a 300 ml de limoneno por tonelada de dichos tubérculos.
10. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas, caracterizado porque el período de almacenamiento es de 4 a 8 meses.
11. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas 2–10, caracterizado porque dicho empañamiento se implementa en una cámara de almacenamiento para dichos tubérculos.
12. Una composición para la remoción de brotes de un tubérculo que presenta brotes y adecuada para la aplicación por empañamiento, que comprende al menos 50% de limoneno expresado en peso de limoneno versus el peso total de la composición, en forma de un concentrado emulsionable (EC) que comprende entre 550 y 750 g/l de limoneno y uno o varios tensioactivos estabilizadores de la emulsión.

- 13.** La composición de acuerdo con la reivindicación 12, que comprende 600–650 g/l de limoneno y 240–260 g/l de dicho uno o varios tensioactivos estabilizadores de la emulsión.
- 14.** La composición de acuerdo con la reivindicación 12 o 13, que comprende menos de 10% en peso de solvente.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.- **ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL.-** Solicitud de Patente de
Invencción en Fase Nacional PCT para "**ALMACENAMIENTO MEJORADO DE**
TUBÉRCULOS".-Clase **A23B** **7/154.** -Expediente número
NC2017/0003792.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en línea de Mayo 15, 2017.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio **6966** emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **PODER.**

Me permito presentar a ese Despacho copia del documento que acreditan a la SUSCRITA (ALICIA LLOREDADA) y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO WEY y/o a la doctora TATIANA CARRILLO en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la sociedad **ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL**, domiciliada en Delaware, Estados Unidos.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL**, otorgado a favor de la SUSCRITA (ALICIA LLOREDADA) y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO WEY y/o a la doctora TATIANA CARRILLO de acuerdo con la copia que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

4. **REIVINDICACIONES:**

4.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Ahora bien, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nuevas reivindicaciones 1 a 14:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 1 a 14 actualmente presentadas.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que **la reivindicación 15** del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado fue **eliminada** del documento modificado.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 14 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

5. **PAGO DE TASAS.**

El señor Examinador señala la necesidad de que se pague la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada. En respuesta a lo anterior, me permito expresar que el pago por las reivindicaciones adicionales **11 a 14** que comprenden el nuevo capítulo reivindicatorio se efectuó por pago en línea.

6. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO.**

El examinador señala que las reivindicaciones 1 a 10 se refieren a "*una aplicación*", es decir un uso, y por lo tanto no serían patentables de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Decisión Andina 486.

Frente a tal afirmación, me permito indicar que **la materia objeto del capítulo reivindicatorio adjunto de ninguna manera corresponde a un uso**, y la mera

presencia de la palabra "*aplicación*" en la misma de ninguna manera puede considerarse como referencia a un uso.

Así pues, me permito resaltar que la materia reclamada corresponde a un método, el cual está caracterizado por el paso de aplicar a un tubérculo que presenta brotes una composición que comprende al menos 50% de limoneno, expresado como peso de limoneno en comparación con el peso total de la composición, en una cantidad efectiva para remover dicho brote. Adicionalmente, las reivindicaciones dependientes enuncian demás características esenciales y modalidades preferidas del mismo.

Es importante resaltar que de acuerdo a la RAE, el término "*aplicar*" significa "*Poner algo sobre otra cosa o en contacto de otra cosa*". En consecuencia, es evidente que dicho termino de ninguna manera corresponde a un uso, sino que por el contrario dicha palabra busca definir de manera clara la etapa esencial que comprende el método reclamado, el cual tiene como fin mejorar el almacenamiento de un tubérculo.

Finalmente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio corresponde a materia patentable de acuerdo a lo estipulado por en la Decisión Andina 486 de 2000, y por lo tanto solicito cordialmente que la anterior objeción sea retirada.

7. Anexo al presente memorial, me permito presentar los siguientes documentos:
 - Copia de las páginas **34 a 36** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **14 reivindicaciones** y que reemplaza al documento presentado originalmente ante ese Despacho.
8. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.
9. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com

notificacionespatentes@lloredacamacho.com